DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.727 | Sábado 16 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2421817

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

DECLARA AFECTADA POR PRESENCIA DE TOXINA AMNÉSICA LAS ÁREAS MARÍTIMAS INTERIORES QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. CP 25.203 exenta.- Copiapó, 7 de diciembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.937 /O4, que modificó el DL 2.763 179, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/05; decreto supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; resoluciones exentas N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República; DFL N° 725168, Código Sanitario; decreto supremo N° 35/2022 del Ministerio de Salud; DS N° 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos; correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023 del Departamento de Acción Sanitaria, y

Considerando:

1.- Que, el día 7 de diciembre del presente año el Instituto de Salud Pública informó los resultados de ensayo de las muestras extraídas el día 4 de diciembre de 2023 por funcionarios de esta repartición pública, en el sector de costero de la comuna de Caldera, detectándose resultados positivos de toxinas marinas (VAM), en el sector de El Morro, acotándose al cuadrante comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

Punto 1: 27° 7'50.85"S (Latitud); 70°54'46.41"O (Longitud)

Punto 2: 27° 7'29.18"S (Latitud); 70°54'12.38"O (Longitud)

Punto 3: 27° 8'8.08"S (Latitud); 70°53'32.92"O (Longitud)

Punto 4: 27° 8'26.52"S (Latitud); 70°54'5.61"O (Longitud)

2.- Que, el Departamento de Acción Sanitaria por correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, solicitó dictar el acto administrativo correspondiente para declarar dicho sector afectado por presencia de niveles tóxicos de veneno amnésico de molusco, a fin de salvaguardar la salud de la población.

3.- Que, en cumplimiento del Programa de Vigilancia de Floraciones Algales Nocivas (FAN) que lleva esta Autoridad Sanitaria en el litoral de la Región de Atacama y en mérito de los informes de análisis precedentemente señalados, es dable concluir que en ellos se demuestra una clara infracción a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, toda vez que dichos resultados arrojaron la presencia de veneno amnésico de molusco, constituyendo un riesgo inminente para la salud de las personas.

4.- Que, ante la necesidad de establecer un procedimiento de control sanitario tendiente a evitar el riesgo de consumo de productos bivalvos contaminados con el fenómeno de floraciones algales nocivas (Marea Roja).

5.- Y, en atención a las facultades que me concede la ley; dicto la siguiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

I.- Declárese como afectadas por presencia de toxina amnésica todas las áreas marítimas interiores ubicadas entre los puntos que se indican a continuación, correspondiente al sector El Morro, Caldera:

Punto 1: 27° 7'50.85"S (Latitud); 70°54'46.41"O (Longitud)

Punto 2: 27° 7'29.18"S (Latitud); 70°54'12.38"O (Longitud)

Punto 3: 27° 8'8.08"S (Latitud); 70°53'32.92"O (Longitud)

Punto 4: 27° 8'26.52"S (Latitud); 70°54'5.61"O (Longitud)

II.- Decrétese el cierre de las áreas marítimas interiores aludidas en el numeral anterior.

III.- Prohíbase la extracción, transporte, comercialización, elaboración, apozamiento, traslado, procesamiento, tenencia y consumo de mariscos bivalvos provenientes del área geográfica señalada anteriormente, tanto de bancos naturales como de centros de cultivo.

IV.- Dispóngase en caso necesario, la adopción de barreras sanitarias y el control carretero suficiente para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

V.- Téngase presente que la resolución tiene vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, por razones de buen servicio.

VI.- Apercíbase que el cumplimiento de la presente resolución será fiscalizado, en lo que proceda, por esta Autoridad Sanitaria Regional, Autoridad Marítima y Carabineros de Chile y que su incumplimiento será sancionado conforme lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jessica Mabel Rojas Gahona, Secretaria Regional Ministerial Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl